**VISTO**

El expediente "B" N°1694/25 y la situación contractual del local Nº3, propiedad de la Municipalidad de San Justo, ubicados en el Sector Administrativo del Cementerio Municipal, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Sociedad "MARMOLERÍA SAN JUSTO S.R.L" designado cuya socia Gerente a la Sra. Ma. Isabel Strina, DNI: 17.071.806 solicita la contratación directa para la Concesión de uso del local N°3.

Que, en el expediente de referencia la Sra. Ma. Isabel Strina, manifiesta su voluntad de comercializar lapidas y accesorios tendientes a abastecer los servicios básicos funerarios con atención al público.

Que, el Decreto N°038/2025 y sus modificatorias Decreto N°250/25, regula la organización, afectación y funcionamiento de los locales y oficinas que constituyen el Sector Administrativo del Cementerio Municipal.

Que, el Decreto up-supra mencionado reza: en su art 2: ..."Local N°3 y N°4: Serán destinados para el uso comercial ya sea, ventas de accesorios, lápidas y flores concernientes a abastecer los servicios de sepelios, con atención obligatoria para simplificar el abastecimiento y servicios al contribuyente. Complementa los mismos con un sector de baño y Kitchenette con ingreso regulado por encargados de Cementerio. Se adjunta croquis del mismo, que forma parte del presente" y en Art. 3°:"El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará contratos de concesión de uso a respecto de los locales N°3 y N°4, ya sea por Licitación Pública y/o por Contratación Directa de bienes municipales, previo autorización con el Honorable Concejo Municipal, por una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma de los mismos.

Que, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436 otorga a los municipios la potestad e independencia de fijar sus propios limites y causales de urgencia adaptados a su realidad presupuestaria local, para prescindir del llamado a licitación pública;

Por todo lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

**ORDENANZA N°** -3602-

**ARTÍCULO 1°.** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, con la Sociedad "MARMOLERÍA SAN JUSTO S.R.L" designado como Gerente a la Sra. Ma. Isabel Strina, DNI: 17.071.806; el contrato de concesión de uso del local Nº3 ubicado en el Sector Administrativo del cementerio municipal de nuestra ciudad; cuya ubicación, medidas y superficies se consignan y anexan en el croquis que con la presente se adjunta y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2°.** Objeto: La concesión de Uso del Local N°3 será afectada para el uso comercial, ventas de accesorios y lápidas concernientes a abastecer los servicios de sepelios, con atención obligatoria para simplificar el abastecimiento y servicios al contribuyente.

**ARTÍCULO 3°.** Vigencia: El contrato de Concesión de Uso tendrá una vigencia de dos (2) años consecutivos a contarse a partir de la firma del mismo,

**ARTÍCULO 4°.** Canon: Respecto de los locales N°3 y N°4, el valor de la Concesión de Uso de cada uno se otorgará según el m2 de construcción según informe mensual último del IPEC, al momento de su celebración; se calculará por superficie interior y se estipulará para veinticuatro (24) meses con una actualización de cada 6 meses, estableciendo el 60% del valor para el pago mensual del 1 al 10 de cada mes durante el plazo de duración fijado.

**ARTÍCULO 5°.** Extinción de la Concesión:

La Concesión de uso se extinguirá por las siguientes causales:

a) Por expiración del plazo previsto en el Art. 3° del presente decreto.
b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación asumida en el presente y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.
c) Por revocación, si necesidad de expresión de causa, por parte de la Administración Municipal.
d) Por falta de pago, del canon durante dos meses consecutivos o tres meses alternados.
e) Por extinción del bien concedido
f) Por quiebra del concesionario.
g) Por renuncia del concesionario.
h) Por rescisión unilateral del concesionario.

**ARTÍCULO 6°.** El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia del orden Nacional, Provincial y Municipal.

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

**ARTÍCULO 7°.** Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios; deslindando al Municipio de toda responsabilidad.

**ARTÍCULO 8°.** La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

**ARTÍCULO 9°.** En caso de que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

**ARTÍCULO 10°.** Los gastos de conservación y mantenimiento que demanden los locales serán a cargo exclusivo de los concesionarios. En caso de no cumplir con las exigencias dispuestas en este artículo, dará derecho a la Municipalidad a efectuar la revocación de la concesión de uso.

**ARTÍCULO 11°.** Por Asesoría Legal y Técnica se procederá a la formalización del contrato de Concesión de Uso.

**ARTÍCULO 12°.** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
**SANCIONADO POR UNANIMIDAD,**
**EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026,**
**SEGÚN PROYECTO DEL HCM**
**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE MAYO DE 2026**

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3602 / 2026**
PROMULGADA POR DECRETO N° 130
08/06/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo